



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”.

INDICE

Poder Ejecutivo del Estado.

Secretaría de Salud.

Código de Conducta para las y los Servidores Públicos de los Servicios de Salud.



Responsable: PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Directora: VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA

MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA



Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Jorge Daniel Hernández Delgadillo

Secretario General de Gobierno



Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del Estado
“Plan de San Luis”

STAFF

Jorge Luis Pérez Ávila

Subdirector

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, sustento jurídico según corresponda, original del documento, archivo electrónico (formato Word o Excel para windows , **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con archivo electrónico (formato Word o Excel para windows , **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

* El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesaria alguna corrección, solicitarla el mismo día de publicación.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE SALUD

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD

MIGUEL ÁNGEL LUTZOW STEINER, SECRETARIO DE SALUD, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 82 y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS NUMERALES 41 TER FRACCIONES XI, XIII Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y

CONSIDERANDO

Que con fecha 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, Acuerdo que establece en su artículo Décimo Primero, que para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las servidoras y los servidores públicos aplicarán los principios y valores y contenidos en el Código de Ética correspondiente. Asimismo, el referido Acuerdo establece en su artículo Décimo Tercero que los Órganos Internos de Control y las Secretarías deberán difundir y publicar en sus páginas de internet y en el Periódico Oficial que corresponda el contenido de los Códigos de Ética y de Conducta, además deberán hacerlo del conocimiento de las y los servidores públicos.

Que el 16 de julio de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Que el 20 de agosto de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, el cual en su Artículo Cuarto Transitorio estableció que las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado deberán emitir sus respectivos Códigos de Conducta en un plazo no mayor a los 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor del Código de Ética.

Que el Código de Conducta para las y los Servidores Públicos de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se emite en cumplimiento a los artículos 6, fracción I, 10 y Cuarto Transitorio, del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.

Que los Servidores Públicos adscritos a los Servicios de Salud de San Luis Potosí deben conocer y respetar en el desempeño de su labor los principios rectores del servicio público, así como los valores establecidos en el Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, por lo que con el objetivo de establecer un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten el desempeño de las funciones y toma de decisiones de las servidoras y los Servidores Públicos de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, tengo a bien expedir el siguiente:

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien de emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.

OBJETIVO:

Definir y fomentar estándares de comportamiento de las personas que laboren en los Servicios de Salud, a partir de criterios éticos que incentiven el desarrollo laboral y fortalezcan la identidad institucional, en un marco de respeto, transparencia, profesionalismo y, compromiso en la defensa y respeto de los derechos humanos.

ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Las disposiciones de éste Código de Conducta son de observancia obligatoria para todas las personas que laboren o presten sus servicios en los Servicios de Salud de San Luis Potosí y sus órganos desconcentrados, independientemente del esquema de contratación a que estén sujetas.

Consecuentemente cualquier persona, incluido el personal que labore o preste sus servicios en los Servicios de Salud de San Luis Potosí, que conozcan de posibles faltas o incumplimientos al Código de Ética, Código de Conducta y/o a las Reglas de Integridad, por parte de alguna servidora o servidor público, podrá presentar delación ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de los Servicios de Salud.

MISIÓN:

Somos una organización de Salud Pública que con dedicación, optimización de recursos y un alto sentido de responsabilidad social, trabajamos día a día para mejorar y preservar la salud de los potosinos, brindando un servicio de calidad y buen trato humano.

VISIÓN:

Para el 2021, contar con un Sistema Estatal de Salud universal, que cubra los requerimientos de salud que la población potosina demanda, proteja a los grupos más vulnerables, impulsando políticas puntuales en materia de promoción de la salud y prevención de enfermedades, para lograr indicadores de excelencia.

MARCO JURÍDICO:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.
- Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.

GLOSARIO:

Además de las definiciones previstas en el Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, para efectos del Código de Conducta se entenderá por:

) **Código de Conducta:** El Código de Conducta para las y los Servidores Públicos adscritos a los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

) **Carta compromiso:** Documento mediante el cual cada servidor y servidora públicos manifiestan su voluntad de adherirse a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Conducta, y de desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado, con estricta observancia de los mismos.

) **Comité:** El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

) **LRAPMSLP:** Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

) **OIC:** Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

) **ORGANISMO:** Servicios de Salud de San Luis Potosí

) **UNIDAD:** Unidad especializada en ética y prevención de conflictos de interés.

) **UNIDADES:** Todas aquellas áreas médicas y administrativas que integran los Servicios de Salud de San Luis Potosí

VALORES ORGANIZACIONALES:

Responsabilidad social.- Compromiso y/u obligación que se tiene con los Servicios de Salud para actuar con responsabilidad en la toma de decisiones que impactan en la salud y vida de las personas.

Trabajo en equipo.- Integrar los conocimientos y esfuerzos en común para el logro de objetivos y metas establecidas en cada Unidad de los Servicios de Salud.

Empatía.- Capacidad que se tiene para identificar y comprender las necesidades de atención al usuario o paciente para su resolución inmediata.

Disciplina.- Actuar de forma ordenada y perseverante respetando la normatividad establecida para el logro de objetivos y metas.

Compromiso.- Capacidad que se tiene para tomar conciencia de la importancia de cumplir con su trabajo de una forma eficaz dentro del tiempo estipulado para ello.

Lealtad.- Respeto y fidelidad a los principios morales y por ende hacia los compromisos establecidos con los compañeros y la organización.

I. CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DEL MARCO REGULATORIO.

Compromiso: Conocer, aplicar, respetar y hacer cumplir el marco regulatorio y la normatividad aplicables a mi trabajo, conducirme con honestidad, transparencia, rendición de cuentas e integridad.

Acciones:

-) Conocer y aplicar las Leyes y Normas que regulan mi cargo, puesto o comisión.
-) Cumplir con las condiciones laborales, apegarme a la ley en todos los casos en apego estricto, influyendo en mis compañeros para que su actuar sea similar.

II. FUNCIONES DEL CARGO.

Compromiso: Mostrar empeño y dedicación para dignificar la función pública que me han conferido, dentro y fuera de las instalaciones de la institución donde trabajo y utilizar mi cargo siempre en beneficio del servicio público.

Acciones:

-) Contribuir con mi trabajo al logro de la misión de los Servicios de Salud, aportando el máximo de mi capacidad, conocimiento y esfuerzo.
-) Cumplir mi horario de trabajo.
-) Realizar mis actividades laborales salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.
-) Portar el gafete de identificación en un lugar visible dentro de las instalaciones de trabajo.
-) Reconocer que el sueldo y prestaciones que me pagan corresponden a las disposiciones legales de acuerdo a mis funciones y trabajo desempeñado.

III. ATENCIÓN Y SERVICIO A LOS DERECHOHABIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.

Compromiso: Contribuir a crear una cultura de calidad en el servicio en todas y cada una de las áreas en las que se ofrece atención a la población.

-) Dar seguimiento, atención, respuesta oportuna y eficaz a todas las instrucciones y/o solicitudes de servicio presentadas, de acuerdo con mi responsabilidad y función asignada.
-) Orientar e informar con conocimiento de causa a las personas que acuden a las instalaciones de los Servicios de Salud.
-) Informar de manera oportuna y precisa a pacientes y/o sus familiares acerca de la situación que guarda su caso.
-) Atender de manera eficiente las quejas de los pacientes y/o familiares, canalizándolas a la instancia correspondiente y tomar las previsiones necesarias para evitar su recurrencia.

IV.- UTILIZACIÓN DE RECURSOS.

Compromiso: Cuidar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, reconociendo que pertenecen al Estado y actuando como administrador de los mismos.

Acciones:

-) Planear las actividades para obtener los mejores resultados en eficiencia y efectividad con racionalidad y ahorro.
-) Controlar y utilizar con eficiencia, honestidad, transparencia y apego a la legalidad, los recursos de los SSSLP.

V. USO Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y DATOS.

Compromiso: Colaborar en la administración y elaboración de los informes, reportes o cualquier información que me sea requerida con el objetivo de que los Servicios de Salud de San Luis Potosí atiendan satisfactoriamente la demandas de información, siempre que ésta no sea reservada de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, procurando su confiabilidad y oportunidad.

Acciones:

-)] Proporcionar información en los términos que señalan las normas y la legislación vigente, con respecto a mis responsabilidades y en atención a una instrucción.
-)] Conducirme éticamente y con imparcialidad, al elaborar y preparar la información que se requiera.
-)] Administrar la información a mi cargo, evitando su destrucción, saturación, ocultamiento o la utilización indebida de la misma.

VI. ÉTICA E INTERESES.

Compromisos: Atender los principios y ética evitar situaciones en las que los intereses personales estén en desacuerdo con los intereses de los Servicios de Salud de San Luis Potosí o de terceros.

Acciones:

-)] Realizar mi trabajo y funciones con honradez y honestidad, apegado a la legislación y normatividad que rige a los Servicios de Salud de San Luis Potosí, siempre velando por que las operaciones de interacción con proveedores, contratistas y usuarios del servicio se realicen con transparencia e imparcialidad y salvaguardando los intereses de la institución.

VII. DECISIONES

Compromiso: Las decisiones inherentes al cargo, puesto o comisión, deben ser en beneficio de los Servicios de Salud de San Luis Potosí con apego a la Ley y los valores contenidos en el Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.

Acciones:

-)] Conducirme con honestidad y transparencia, ser congruente en el decir y en el hacer, anteponiendo el interés público a los intereses particulares.
-)] Actuar siempre conforme a criterios de justicia, equidad e imparcialidad cuando tome una decisión sin hacer distinciones.
-)] Apegar mis decisiones a la justicia, equidad y bien común.

VIII. RELACIÓN INTERPERSONAL DE TRABAJO

Compromiso: Actuar con dignidad y respeto, promoviendo las buenas costumbres, respetando las diferencias de género, capacidad, edad, religión, creencias, origen o nivel jerárquico.

Acciones:

-)] Tratar a mis compañeros de trabajo con respeto, evitando malas palabras y dignificando su persona.
-)] Debo aplicar las leyes y normas en materia laboral sin violentar los derechos que tienen mis compañeros.
-)] Promover y participar un ambiente de trabajo adecuado, digno y de cooperación que permita maximizar esfuerzos para cumplir los objetivos y metas planteadas.

IX. SEGURIDAD, HIGIENE Y AMBIENTE ECOLÓGICO

Compromiso: Conocer y aplicar las medidas de seguridad con base en los principios de la materia; además de promover y cuidar el medio ambiente.

Acciones:

-)] Observar y gestionar que se cumplan las medidas de seguridad establecidas.
-)] Avisar a mi superior cuando existan condiciones o actos inseguros que pongan en riesgo la integridad física de cualquier persona.
-)] Participar en los cursos de capacitación que en materia de prevención de riesgos y atención de emergencias se impartan.
-)] Acudir periódicamente a recibir atención médica para prevenir riesgos de trabajo.
-)] Utilizar y cuidar el equipo de protección personal que se me dote para el desempeño de mi trabajo.
-)] Acatar las medidas de seguridad que señale la Comisión de Seguridad e Higiene de los Servicios de Salud de San Luis Potosí.
-)] Utilizar racionalmente el agua, la energía eléctrica, el combustible, los lubricantes y los implementos de oficina que estén a mi disposición.
-)] Hacer uso racional de la energía eléctrica apagando las lámparas, los equipos electrónicos y eléctricos, cuando no se utilicen.
-)] Cuidar la naturaleza y participar en eventos de reforestación u otra actividad inherente al medio ambiente, cuando se requiera.

X. CAPACITACIÓN Y DESARROLLO PERSONAL

Compromiso: Promover la participación en eventos de capacitación y desarrollo, orientados a elevar la formación intelectual, aprovechando la oferta que hace el Organismo mediante sus programas integrales de desarrollo humano.

Acciones:

-] Aprovechar los cursos de capacitación y desarrollo que brinde y promueva los SSSLP y otras instituciones, así como demostrar disposición para lograr la mejora continua en mi desempeño laboral.
-] Mantener permanentemente actualizados mis conocimientos para desarrollar mejor mis funciones.
-] Brindar las facilidades necesarias a mis colaboradores y al personal a mi cargo para tomar cursos de capacitación que organice y promueva los Servicios de Salud de San Luis Potosí.
-] Participar y promover eventos de capacitación que sean de importancia para la institución.

XI. IMAGEN PERSONAL E INSTITUCIONAL

Compromiso: Cuidar la presentación, imagen personal e higiene, reconociendo que cada puesto es diferente y de acuerdo a éste, vestir según a los requerimientos de la institución.

Acciones:

-] Proyectar un perfil formal que contribuya a la imagen de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, utilizando el uniforme que se otorga cumpliendo con los estándares de limpieza y presentación.
-] Cuidar mi presentación e higiene personal.
-] Vestir de acuerdo al perfil del puesto y a las actividades asignadas cuidando las necesidades de la institución.

JUICIOS ÉTICOS:

En los Servicios de Salud de San Luis Potosí, todo el personal que labore o preste sus servicios observará:

] Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad, y equidad.

] Los valores de interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

] Las reglas de integridad de actuación pública; información pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno; procedimiento administrativo; desempeño permanente con integridad y cooperación con la integridad. Las cuales son enunciadas y definidas en el Acuerdo Administrativo por el que se Expiden las Reglas de Integridad, los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de Los Servidores Públicos y para la Creación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en el Poder Ejecutivo del Estado.

] Los servidores públicos de estos Servicios de Salud, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión, podrán realizarse las siguientes preguntas:

1. ¿Mi actuar corresponde a la normativa a la que estoy obligado observar?
2. ¿Mi conducta se ajusta al Código de Ética y al Código de Conducta?
3. ¿Mi conducta es acorde a los objetivos de los Servicios de Salud?
4. ¿He comprendido todas las consecuencias que puede tener el ejercicio de mis decisiones?

] En caso de que la respuesta a dichas preguntas se estime negativa o derive en una duda, se recomienda acudir con la persona superior jerárquica, al Comité o a la Unidad, a fin de recibir la asesoría que corresponda.

DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO:

] El Comité en coordinación con la Unidad y el OIC de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, promoverán, supervisarán y harán cumplir el presente Código. Sin embargo, la responsabilidad primaria de adoptarlo y mantener una cultura de excelencia ética recae en todos los que formamos parte de los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

) Nuestra reputación de actuar con ética y responsabilidad se construye a partir de cada decisión que tomamos todos los días. Nuestro Código, junto con las políticas de los Servicios de Salud, brindarán las herramientas necesarias para trabajar con apego al compromiso de integridad. Será nuestra responsabilidad conocer y cumplir con las políticas aplicables al servicio público y a las decisiones propias de su ejercicio.

) Las personas al servicio del Estado debemos actuar con rectitud a fin de nunca tolerar actos que vulneren dicha confianza. En caso de que presenciemos o identifiquemos alguna conducta contraria a la integridad, debemos denunciar ante:

EL COMITÉ:

Los trabajadores de los Servicios de Salud de San Luis Potosí podrán hacer llegar sus denuncias por escrito con los siguientes requisitos:

1. Nombre de la persona denunciada y, de ser posible, el cargo que ocupa o el área a la que se encuentra adscrita;
2. Descripción clara de los hechos que dieron origen a la denuncia, y
3. Los nombres de las personas que, en su caso, hubieren sido testigos de los hechos narrados.

) En ningún caso deberá ser requerido, como obligatorio, el nombre de la persona denunciante para la admisión de su escrito. El Comité empleará las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de su identidad.

) En alineación a nuestro compromiso con la integridad, en los Servicios de Salud no aceptaremos ningún tipo de consecuencia negativa o repercusión hacia personas que, de buena fe, presenten denuncias por vulneración a este Código.

) En los casos en que se denuncien conductas de acoso sexual u hostigamiento sexual se deberá acudir ante algún miembro del Comité.

) Dicho miembro del Comité te orientará y asesorará sobre tus derechos conforme a lo previsto en el Protocolo de intervención para casos de hostigamiento y acoso sexual en las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

) En los supuestos en que se deseen denunciar hechos de discriminación se deberá acudir ante algún miembro del Comité.

) Dichas personas te asesorarán en el marco del Protocolo de Actuación para la Recepción y Atención de Quejas y Denuncias Presentadas ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

DE LOS PRONUNCIAMIENTOS DEL COMITÉ

Una vez admitida la denuncia y llevada a cabo la investigación correspondiente, el Comité deberá proceder del siguiente modo:

) Emitirá una recomendación con carácter no vinculatorio, misma que deberá ser notificada a las personas servidoras públicas involucradas y a sus superiores jerárquicos, y deberá incluir los elementos necesarios para salvaguardar un clima institucional armónico; o bien

) Desestimaré la denuncia, exponiendo de manera clara y razonada, las causas por las cuales no se consideró que en el caso concreto existieran vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta.

) En caso de que las conductas denunciadas puedan constituir alguna responsabilidad administrativa o hechos de corrupción, se dará vista al OIC para que inicie la investigación correspondiente en función de la normatividad aplicable.

INSTANCIAS DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN:

) Los casos no previstos en este Código de Conducta, serán resueltos por el Comité, a propuesta de su Presidente o Presidenta, con la asesoría de la Unidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo por el que se emite el Código de Conducta para las y los Servidores Públicos de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Las denuncias en proceso de atención por parte del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado el procedimiento respectivo.

TERCERO. Las personas servidoras públicas titulares de las unidades administrativas de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, deberán hacer del conocimiento al personal adscrito a sus áreas el Código de Conducta de éste Organismo.

CUARTO. Carta compromiso: todo el personal que labore o preste sus servicios en los Servicios de Salud de San Luis Potosí, suscribirá la carta compromiso contenida en el anexo único de este Código y la entregará impresa y firmada al Comité.

D A D O EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS 15 QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

**EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**MIGUEL ÁNGEL LUTZOW STEINER
(RUBRICA)**

ANEXO ÚNICO**CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.**

Por este medio hago constar que he recibido y conozco el contenido del Código de Conducta para las y los Servidores Públicos de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, por lo que voluntariamente me comprometo a cumplirlo, así como a observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones, además de:

1. Manifestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos, ante el Comité o ante los Servicios de Salud de San Luis Potosí.
2. Identificar situaciones éticas o de conflictos de intereses en las que requiera apoyo o capacitación.
3. No tomar represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones a este Código.
4. Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité o el OIC, por posibles vulneraciones a este Código.
5. Evitar cualquier conducta que pueda implicar una conducta antiética o que pueda dañar la imagen de los Servicios de Salud de San Luis Potosí

Por lo anterior, suscribo esta carta compromiso, para los efectos legales a que haya lugar.

Nombre:

Cargo:

Fecha y Firma:

(RUBRICA)